



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. Nº 114

12 de Octubre de 2022



Octubre, 12 de 2022.-



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1250-E/2020.-

EXPTE N° 1050-569/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Señor CARLOS ALBERTO PINTO, D.N.I. 16.347.297, en el cargo de Jefe de Área de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica - INET del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6424-E/2022.-

EXPTE N° 1050-569/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1250-E-20, de fecha 23 de julio del año 2020, en lo que respecta a la denominación del cargo en que fuera designado el Sr. Carlos Alberto Pinto - D.N.I. N° 16.347.297, siendo lo correcto "**Jefe de Área Instituto Nacional de Educación Técnica - INET**". -

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4743-S/2021.-

EXPTE N° 724-38/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 724-38/2019: Caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE ITEM ADEUDADO PLUS POR TAREAS INSALUBRES O RIESGOSAS PERSONAL CONTRATADO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, Prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 495-SEP/2022.-

EXPTE. N° 724-38/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4743-S/2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022- Ley N° 6256. -

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4743-S/2021 y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia. -

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4944-S/2021.-

EXPTE N° 773-2088/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-2088/19, caratulado "DCCION. PCIAL. DE ODONTOLOGIA SOLICITA NOMBRAMIENTO A TRAVES DE ACTO ADMINISTRATIVO A LA DRA. ZARIF MIRIAM, COMO JEFA REGIONAL DE ODONTOLOGIA RAMAL II", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-





Octubre, 12 de 2022.-

15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 497-SEP/2022.-

EXPTE. N° 773-2088/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4944-S/2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022- Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4944-S/2021 y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 5495-G/2022.-

EXPTE N° 400-5217/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-

VISTO:

La Ley N° 5875; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la citada Ley, el Poder Ejecutivo puede disponer la creación, organización y funcionamiento de distintas unidades de organización de acuerdo a las exigencias de la administración general de la Provincia.

Que, resulta imperioso adecuar la estructura orgánica funcional de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, a los fines de lograr eficacia en el proceso de toma de decisiones y readecuar las mismas a las necesidades imperantes. -

Que, deviene pertinente, la creación del cargo de Coordinador de Ceremonial y Protocolo. -

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

SUPRIMASE:

JURISDICCION: "C1" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O.: "1" MINISTERIO

ESCALAFON: PERSONAL PROFESIONAL LEY 4413

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
--------------	---------------------

CATEGORIA A-1	1
---------------	---

TOTAL	1
-------	---

CREASE:

JURISDICCION: "A" GOBERNACION

U. de O.: "A-2Ñ" DIRECCION PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ESCALAFON: PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
--------------	---------------------

CORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1
--------------------------------------	---

TOTAL	1
-------	---

ARTICULO 2°.- El cargo creado precedentemente dependerá orgánica y funcionalmente de la U. de O. "A2Ñ": Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. -

ARTÍCULO 3°.- Dejase establecido que el Coordinador de Ceremonial y Protocolo percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subdirector General del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo a asignar misiones y funciones del cargo que por este acto se crea.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas de gastos en personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2022 de la Jurisdicción "A" Gobernación, la que en caso de resultar insuficientes tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones y transferencias presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-





Octubre, 12 de 2022.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5253-AvCC/2022.-

EXPTE N° 1100-173/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

VISTO:

La Ley N° 5954 "Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos - Creación del Plan Pachamama Te Cuido- Institucionalidad del Plan Empresa GIRSU JUJUY S.E.", el Decreto N° 7195-A/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de diciembre del año 2021 venció el mandato del Síndico de la Empresa GIRSU JUJUY SE, C.P.N. Ricardo Adolfo Marioti, quien fuera designado por Decreto N° 9043-A/19.-

Que, resulta oportuno cubrir el cargo de Síndico;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Síndico de la "Empresa GIRSU JUJUY S.E." a la **C.P.N. NORMA GUERRERO**, DNI N° 14.061.887. -

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la remuneración del Síndico de la "Empresa GIRSU JUJUY S.E." será equivalente a la remuneración de la categoría A-5 (i-1) de la Ley 4413 de "Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública". -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5263-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 0600-112/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 5146-ISPTyV/2022.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el referido Decreto se creó el Plan Provincial "Jujuy Iluminada", autorizándose al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al llamado a Licitación Pública para la adquisición de los equipos detallados en el Anexo I, por la cantidad de Dólares Estadounidenses Ocho Millones Cien Mil (US\$ 8.100.000), omitiéndose la inclusión del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre dicho monto.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 5.146-ISPTyV/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al llamado a Licitación Pública para la adquisición de los equipos detallados en el Anexo I por la cantidad de Dólares Estadounidenses Ocho; Millones Cien.Mil (US\$ 8.400.000) más quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas". -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 642-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-874/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Ratificar el CONTRATO DE COMPRAVENTA suscripto en fecha 23 de junio del año 2022 entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy y la empresa YUTONG S.A, CUIT N° 33-71569667-9, para la adquisición de un total de CINCUENTA Y TRES MIL (53.000) Luminarias LED marca UNILUMIN NANO, por la suma de PESOS DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL (USD 9.801.000), IVA incluido. -

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, dése al Boletín Oficial, remítase copia a Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 651-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-874/2020.-





Octubre, 12 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ANTICIPO financiero solicitado por el veinte por ciento (20%) del monto total estipulado en el contrato a la empresa YUTONG S.A, CUIT N° 33-71569667-9, equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (USD 1.960.200), IVA incluido. -

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, dése al Boletín Oficial, remítase copia a Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

DECRETO N° 5781-T/2022.-

EXPTE N° 1200-301/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Abogado Marcelo Raúl Calles, DNI N° 23.108.540, al cargo de Coordinador de Despacho del Ministerio de Trabajo y Empleo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del día 30 de abril la renuncia presentada por el Abogado Marcelo Raúl Calles, al cargo de Coordinador de Despacho del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5785-T/2022.-

EXPTE N° 1200-341/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacantes los cargos de las dependencias que integran la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Empleo;

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia imponen cubrir la vacancia del citado cargo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 02 de Mayo de 2022, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo y Empleo, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

1.- Sra. Julieta Mariel Mansilla, DNI N° 31.636.830, Coordinadora Observatorio Social Laboral;

2.- Abogado José Luis Varela, D.N.I. N° 29.206.280, Coordinador de COPRETI;

3.- Abogada Adriana Cristina Griffith, D.N.I. N° 26.232.724, Coordinador de Despacho. -

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del cargo de Coordinadora Observatorio Social Laboral; Coordinador de COPRETI; Coordinadora de Despacho del Ministerio de Trabajo y Empleo, será equivalente a la de Director. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5908-S/2022.-

EXPTE N° 714-200/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-200/2021 caratulado "NOTAS DE PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA - SOLICITAN ADICIONAL POR CRITICIDAD - LIC. BAEZ MARCOS DESDE EL 13/08/20 Y LIC. DIAZ FABIAN A PARTIR DEL 24/08/20" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Octubre, 12 de 2022.-

DECRETO N° 5936-E/2022.-

EXPTE N° 1056-974/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Juan Raúl Benítez, CUIL N° 20-12763594-4, Personal de Planta Permanente, del Centro Polivalente de Artes N° 2 dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto Será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Decreto. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6059-S/2022.-

EXPTE N° 200-58/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Cruz Nora Beatriz, D.N.I. N° 14.089.192, en contra del Decreto N° 4531-S-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6069-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 600-629/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Vocal Técnico del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, presentada por el Arquitecto José Luis Paiquez; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Vocal Técnico del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, presentada por el Arquitecto José Luis Paiquez, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6100-E/2022.-

EXPTE N° 1056-15913/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-15913-18 caratulado "SR. TAPIA, SILVERIO REF: S/ PAGO POR ASISTENCIA PERFECTA POR EL PERIODO 2013.-", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-





Octubre, 12 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6169-E/2022.-

EXPTE N° 1056-17756/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-17756-17 caratulado: "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DEL PROFESOR RODRIGUEZ TEODOSIO INOCENCIO EN LA UNIDAD CURRICULAR HISTORIA DEL ARTE II (ANUAL) DE 2° AÑO 1° DIVISION CARÁCTER SUPLENTE DEL PROFESORADO DE ARTES VISUALES CON ORIENTACION EN PINTURA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Pn3supuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6170-E/2022.-

EXPTE N° 1053-1507/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1507-17, caratulado: "RIOS MARCELO-S/LIQUIDACION DE PLUS POR ASISTENCIA PERFECTA, cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6172-E/2022.-

EXPTE N° 1053-670/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-670-19 caratulado "CARI MIGUEL ANGEL S/PAGO DE HABERES ADEUDADO POR REEMPLAZO EN ESC. N° 291 LOCALIDAD DE EL CONDOR", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6180-HF/2022.-

EXPTE N° 500-587/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Complemento por Tareas Técnicas otorgado al personal dependiente del órgano Coordinador y de los Órganos Rectores que integran los sistemas de administración Financiera y los Sistemas de Control, y al personal comprendido en los Decretos N° 8501-H-11,





Octubre, 12 de 2022.-

N° 3.642-HF-17, N° 1.798-HF-20 y N° 3210-HF-2021 que presta servicios efectivos en las respectivas dependencias, estará compuesto por los montos que surgen de los coeficientes que se detallan en los incisos a) y b), conforme se indica a continuación:

Inc. a): El monto que resulte de aplicar sobre el mínimo salarial vigente, los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte del presente, conforme lo, expresado en el exordio. -

Inc. b): El monto que resulte de aplicar el coeficiente de 1,2705 para el mes de Julio, sobre el mínimo salarial vigente, cualquiera sea el escalafón, agrupamiento y categoría que corresponda al agente comprendido en el presente. -

ARTICULO 2°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificar, en lo sucesivo los coeficientes indicados en los incisos "a" y "b" del Artículo 1° y a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que aseguren lo estipulado en los artículos precedentes. -

ARTICULO 3°. - Lo dispuesto en el presente será de aplicación a partir del 1° de Julio de 2022.-

ARTICULO 4°. - Derógase cualquier disposición que se oponga al presente. -

ARTICULO 5°. - Regístrese. Tomen Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6188-S/2022.-

EXPTE N° 715-1836/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Téngase por cumplidos los servicios efectuados por la Dra. María Luz Cosentini, CUIL 23-27232157-4, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, con funciones de Médica Hemato - Oncóloga - Pediátrica en el Servicio de Oncohematología de la Unidad de Organización R6-0103, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana correspondiente al adicional por tareas críticas Nivel 5, a partir de julio de 2017.-

ARTICULO 2°. - Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas nivel 5 a la Dra. María Luz Cosentini, por el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°. - Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6245-DEvP/2022.-

EXPTE N° 2020-16/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 01/01/2022, al agente Sr. FERNANDO SIÑÁÑEZ DNI N° 13.284.514, CUIL N° 20-13284514-0, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Económico Social, de conformidad a lo dispuesto por la Dirección Provincial de Desarrollo Económico Social, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

ARTICULO 2°. - La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2022, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6256 para la U. de O.: "P9A" Dirección de Desarrollo Económico Social, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60-"Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°. - Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias. -

ARTICULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección de Desarrollo Económico Social. Cumplido, Archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6249-S/2022.-

EXPTE N° 715-1457/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1457/19 caratulado "S/Modificación del Nivel de Criticidad a favor del Dr. Cesar Eduardo Alvarado Paz y del Dr. José Antonio Basco", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General CARI MIGUEL ANGEL S/PAGO DE HABERES ADEUDADO POR REEMPLAZO EN ESC. N° 291 LOCALIDAD DE EL CONDOR", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las





Octubre, 12 de 2022.-

actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6249-S/2022.-

EXPTE N° 715-1457/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1457/19 Caratulado: "S/Modificación del Nivel de Criticidad a favor del Dr. César Eduardo Alvarado Paz y del Dr. José Antonio Basco", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6251-S/2022.-

EXPTE N° 715-563/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor de la Bioquímica María Daniela Guevara, CUIL 27-22729316-6, cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica María Daniela Guevara, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de septiembre de 2019 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6359-S/2022.-

EXPTE N° 714-2580/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Matías Parada, CUIL N° 24-25042243-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 02 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Matías Parada, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 02 de julio de 2017 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -





Octubre, 12 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6362-S/2022.-

EXPTE N° 781-090/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022, Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-16 "NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO"

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1)	1
B-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

CREASE:

Categoría N° de Cargos

A-1	1
B-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional (i-1) presentada por la Lic. Valeria Carolina Cardozo, CUIL 27-33253413-6, del cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 1° de noviembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por adecuada a la Lic. Valeria Carolina Cardozo, CUIL 2733253413-6, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 1° de noviembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por adecuada a la Educadora Sanitaria María Carina Tito, CUIL 27-32713820-6, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La partida de "Gasto en Personal" asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-16 Hospital' Nuestra Señora del Rosario.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6439-S/2022.-

EXPTE. N° 780-220/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2022 — Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 03-01-06 HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL CARMEN"

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

16 (c-4)	1
18 (c-4)	1
21 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	





Octubre, 12 de 2022.-

Total 3

CREASE

Categoría N° de Cargos

15(c-4) 3

Agrupamiento Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 3

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptadas las renunciaciones presentadas a los contratos de servicios por las Sras. Lucrecia Soledad Caukota, CUIL 27-31581378-1, Margarita Alanoca, CUIL 27-31394034-4 y María Laura Martínez, CUIL 23-29424238-4, en los cargos Categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designadas a las Sras. Lucrecia Soledad Caukota, CUIL 27-31581378-1, Margarita Alanoca, CUIL 27-31394034-4 y María Laura Martínez, CUIL 23-29424238-4, en los cargos Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 1° de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de GASIO en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización. "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6447-S/2022.-

EXpte N° 714-2591/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2591/2021, caratulado: "CDE. A: NOTA N° 378-DA-2021 REF. A: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DEL PERSONAL PROFESIONAL, MAMANI PAOLA NATALIA, RODRIGUEZ DANIELA ROCIO Y MALDONADO JORGE BENJAMIN QUE PRESTARAN SERVICIOS EN EL SERV. DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente, en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6448-S/2022.-

EXpte N° 781-122/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por la LIC. CAROLINA RAQUEL JUAREZ, D.N.I. 25.613.441, en el cargo de Directora Provincial de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del 01 de Junio del 2022, la renuncia presentada por la LIC. CAROLINA RAQUEL JUAREZ, D.N.I. 25.613.441, en el cargo de Directora Provincial de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. - Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Octubre, 12 de 2022.-

DECRETO N° 6457-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-802/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización "V1" Ministerio, "V2A" Dirección General de Arquitectura, "V4" Secretaría de Transporte, "V6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, "V6C" Dirección Provincial de Inmuebles, dependientes de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, y Unidades de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y "G3" Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependientes de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, conforme se detalla a continuación:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O.: VI - MINISTERIO

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL — LEY N° 4413

CARGOS: **CATEGORIA:**

13 A-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

CARGOS: **CATEGORIA:**

13 1

19 3

U. DE O.: V2A - DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL — LEY N° 4413

CARGOS: **CATEGORIA:**

9 A-1

PERSONAL DE ESCALA. FON GENERAL — LEY N° 3161

CARGOS **CATEGORIA**

4 1

2 2

2 3

U. DE O.: V4 - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

CARGOS: **CATEGORIA:**

5 1

4 2

26 3

U. DE O.: V6 - SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA CREASE:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL— LEY N° 4413

CARGOS: **CATÉGORIA:**

18 A-1

1 B-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL —LEY N° 3161

CARGOS: **CATEGORIA:**

6 1

9 2

58 3

3 5

U. DE O.: V6C - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

CARGOS: **CATEGORIA:**

1 2

2 3

1 5

U. DE DE O.: G2 - INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL— LEY N° 4413

CARGOS: **CATEGORIA:**

30 A-1

2 B-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

CARGOS: **CATEGORIA:**

25 1

4 2

61 3

1 4

17 5

U. DE O.: G3 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL— LEY N° 4413





Octubre, 12 de 2022.-

CARGOS: 3
CATEGORIA: A-1
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

CARGOS: 17
CATEGORIA: 1

ARTICULO 2°.- Designase en la Categoría, Escalafón y Agrupamiento de la Planta de Personal Permanente de las Jurisdicciones "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA y "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, a los agentes comprendidos en la nómina del ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha del presente dispositivo.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, Ejercicio 2022 para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda: U. de O. 1-Ministerio, V2A-Dirección General de Arquitectura, V4-Secretaría de Transporte, V6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, y V6C-Dirección Provincial de Inmuebles; y con las partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados: U. de O. G2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y G3-Dirección Provincial de Recursos Hídricos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de las Unidades de Organización antes mencionadas, las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-2021 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6256 - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 4°.- Ténganse por resueltos los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes detallados en la nómina del Anexo Único del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6480-S/2022.-

EXPT.E. N° 741-890/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Jimena del Rosario Pérez, CUIL 27-35554446-5, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: "R6-01-24" Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6482-G/2022.-

EXPT.E. N° 400-5260-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

VISTO:

La distinción otorgada a Nahuel Alemán Camacho por el "Institut Mondial d' Art de la Jeunesse"; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho Instituto declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "UNESCO" como observatorio de arte, organizó el concurso internacional "El paisaje que amo, la naturaleza debo preservar".

Que, Nahuel Alemán Camacho es un niño jujeño que participó del mencionado concurso a los 5 años de edad con un dibujo que plasma uno de los paisajes más representativos de la Provincia, el cerro de siete colores, obteniendo el puesto 10° dentro de su categoría, siendo el único premiado de Argentina.

Que, es decisión del Gobierno de la Provincia de Jujuy otorgar mención especial al niño Nahuel Alemán Camacho por su destacada participación en tan notable concurso realizado en la República de Francia.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese "Mención Especial" al niño Nahuel Alemán Camacho, D.N.I. N° 55.376.457, por su participación destacada obteniendo el puesto 10° en el concurso internacional "El paisaje que amo, la naturaleza debo preservar", organizado por "Institut Mondial d' Art de la Jeunesse".

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6509-S/2022.-

EXPT.E. N° 728-186/2020.-





Octubre, 12 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Petrona Regina Sajama, CUIL 27-16115408-9, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-16, Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-16" Hospital "Nuestra Señora del Rosario", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6657-G/2022.-

EXpte. N° 302-130-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicitan el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Caten Bailen", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento de Cochinoca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto Provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 315-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 41/41vta), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CANTEN BAILEN", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 122/2022 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 33 a 40vta de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 440-DEyP/2022.-

EXpte. N° 2014-322/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su titular LIC. DIEGO SUÁREZ y la Sra. CRISTINA ZAMBRA, DNI N° 95.198.795, CUIL N° 27-95198795-1**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTÍCULO 3.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 135-SOTyV/2022.-

EXpte. N° 617-259/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:





Octubre, 12 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en el sorteo de fecha 4 de octubre 2018, aprobado por Resolución N° 157-SOTyV-2018, de fecha 26 de septiembre del 2018 y su modificatoria Resolución N° 39-SOTyV-2020, de fecha 28 de febrero del 2020 y Resolución N° 46- SOTyV-2020, de fecha 06 de marzo del 2020, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 523-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1304-03-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MAMANI LORENA SILVANA CUIL 23-26451816-4, Categoría 10 del Escalafón General —Ley N° 3161, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1A" —Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 526-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1301-27-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. GROSSO LUIS EMILIO CUIL 23-30541524-3 Categoría A-1 del Escalafón Profesional—Ley N° 4413, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" — Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 204-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-58/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular SR. CARLOS GUARI y el señor JUAN PABLO ANGULO VILLAN, CUIL N° 20-29162352-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional de 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 10 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 209-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-132/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular SR. CARLOS GUARI y la señora PILAR MARIA JIMENEZ, CUIL N° 27-36836977-8, Categoría 20 del Escalafón General de la





Octubre, 12 de 2022.-

Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional de 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 16 de junio al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 69-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-38-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrados por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Alonso Jorge Augusto**, con sus correspondientes Categorías de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U.DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 121-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-46-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2022.-

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 74-ADS-2022 de fecha 11 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrados por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **ALVAREZ CRIS TIAN ALEJANDRO**, Categorías A-3 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 13780-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 122-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-46-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 75-ADS-2022 de fecha 11 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:





Octubre, 12 de 2022.-

ARTICULO 1.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Srta. **GUEVARA NATALIA YANINA**, Categoría 24 del Escalafón General — Ley N° 3161 adicional del 85% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 09 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 308-SUSEPU/2022.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

Cde. Expte. N° 0630-848/2022.-

VISTO:

El Decreto N° 7894-ISPTyV-2018 de designación del Dr. Luis Pablo Lenarduzzi como Gerente Técnico de Defensa del Usuario de la SUSEPU, por el término que fija la Ley N° 5242; y

CONSIDERANDO:

Que, el mandato del citado profesional vence el día 28 de octubre de 2022, por lo que resulta necesario, en virtud de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 4937, modificados por la Ley N° 5242, convocar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor para que propongan sus candidatos para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, de conformidad a la legislación vigente.

Que, la presente convocatoria se regirá, en lo pertinente, por la Resolución N° 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, y su aclaratoria, establecida por Resolución N° 230-SUSEPU-2004.

Que, siendo de vital importancia proceder a la convocatoria con la debida antelación a los fines de que concluido el mandato del Dr. Lenarduzzi ya obren las propuestas de los candidatos para su designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, se fija hasta el 28 de octubre de 2022 la fecha para presentar las respectivas nóminas.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Invitar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor que se encuentren debidamente habilitadas -por los Organismos competentes- para actuar en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar ante esta Superintendencia sus postulantes para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, hasta el día 28 de octubre de 2022 (o primer día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil), a horas 12:00.-

ARTICULO 2°.- Dicha propuesta deberá recaer sobre aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 20 de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937; y deberá realizarse conforme los Estatutos de la Asociación que representen. Además, las asociaciones deberán acompañar la siguiente documentación:

- Copia debidamente certificada de los Estatutos de la Asociación;
- Copia debidamente certificada del Decreto que le otorga la Personería Jurídica;
- Copia debidamente certificada de la Resolución emanada por la autoridad competente que la habilita a actuar en el ámbito provincial. -

ARTICULO 3°.- Por cada postulante, las asociaciones proponentes deberán presentar la documentación en carpetas debidamente ordenadas y foliadas, en sobre cerrado (con indicación de la Asociación de Defensa del Consumidor proponente; y nombre y apellido, dirección y teléfono del aspirante), en sede de esta SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, del Barrio Gorriti de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, y hasta día el día 28 de octubre de 2022 (o primer día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil), a horas 12:00. Dichas carpetas deberán contener:

- Datos:
 - Apellido y Nombres del postulante.
 - Lugar y fecha de nacimiento. Los argentinos naturalizados deberán demostrar poseer por lo menos diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.
 - Estado Civil y datos de filiación.
 - Cédula de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad.
 - Domicilio real y domicilio legal constituido a efectos del Concurso en la ciudad de San Salvador de Jujuy.
 - Número de teléfono y correo electrónico.
 - Número de Matrícula Profesional del Colegio correspondiente.
 - Documentación:

Se deberá presentar la siguiente documentación debidamente certificada ante Escribano Público:

- Fotocopia del documento que avala la identidad del aspirante.
- Fotocopia de los títulos debidamente autenticados.
- Documentación o constancia emitida por autoridad competente que acredite un mínimo de cinco (5) años de residencia efectiva en la Provincia.
- Constancia emitida por el Colegio Profesional que acredite un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- Certificados laborales debidamente autenticados.
- Certificados que avalen la participación y la obtención de Títulos de Postgrados.
- Certificados de participación en Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos en el ámbito Nacional o Internacional, debidamente autenticados.
- Publicaciones editadas o inéditas, especificando en el caso de las primeras la editorial o revista y el lugar y fecha de la publicación relacionados con el tema o concurso.





Octubre, 12 de 2022.-

9. Actuación en Universidades o en Institutos Nacionales, Provinciales o Privados registrados en el país o en el extranjero.
10. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista por el artículo 12 inciso a) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
11. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso b) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
12. Documentación expedida por la Asociación Profesional correspondiente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 4937, modificado por el artículo 12 numeral 3) de la Ley N° 5242.
13. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 4937, modificado por el artículo 12 numeral 4) de la Ley N° 5242.
14. Declaración Jurada en la cual manifieste que no se encuentra desempeñando cargos públicos: Electivos Nacionales, Provinciales o Municipales, conforme lo previsto en el artículo 12 inciso d) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
15. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
16. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 numeral 7) de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937.
17. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse comprendido en la incompatibilidad prevista en el artículo 62 de la Constitución Provincial.
18. Declaración Jurada en la cual manifiesta conocer la totalidad de los términos de la presente resolución y de las Leyes N° 4937 y 5242, como así también sobre la veracidad de la documentación presentada, debiendo acompañar una copia debidamente certificada por Jefatura de Despacho SUSEPU y rubricada en todas sus hojas por el postulante de las Resoluciones N° 067-SUSEPU-2004 y 230-SUSEPU-2004.
19. Todo otro elemento que a juicio del postulante puedan ser útiles, siempre que los mismos se encuentren relacionados con el tema. -

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Convocatoria durante tres (3) días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial. -

ARTICULO 5°.- Los postulantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 6°.- Publicar. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a Escribanía de Gobierno. Comunicar a las Gerencias y al Dpto. Administrativo. Cumplido, archívese. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

05/12/19 OCT. LIQ. N° 30079-30080-30081 \$1.350,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA. - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del Concurso N° 69, para la cobertura de Cuatro (4) cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria”, a saber:

Primera Terna:

- 1) **Dr. JULIO HECTOR MOLINA- D.N.I. N° 28.223.653.-**
- 2) **Dr. EMILIO ALEJANDRO GURRIERI D.N.I. N° 32.877.538.-**
- 3) **Dr. MATIAS FERNANDO MORA GARCIA D.N.I. N° 29.735.785.-**

Segunda Terna:

- 1) **Dr. PAOLA LUCÍA EMILIA ZAMBRANO- D.N.I. N° 29.557.330.-**
- 2) **Dr. RODRIGO MATÍAS GUEVARA D.N.I. N° 36.892.880.-**
- 3) **Dr. RODRIGO GABRIEL FERNANDEZ RÍOS D.N.I. N° 27.520.993.-**

Tercera Terna:

- 1) **Dr. JUAN LUIS SORBELLO- D.N.I. N° 30.760.263.-**
- 2) **Dr. MARÍA EMILIA CURTEM HAQUIM D.N.I. N° 34.674.058.-**
- 3) **Dr. DANIEL ADOLFO PAREDES D.N.I. N° 17.879.524.-**

Cuarta Terna:

- 1) **Dr. GUILLERMO MIGUEL BELLER- D.N.I. N° 30.176.735.-**
- 2) **Dr. JOAQUIN RODRIGO CAMPOS- D.N.I. N° 25.954.122.-**
- 3) **Dr. MARTÍN ANDRES LA VILLA D.N.I. N° 28.537.272.-**

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaria de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N° 172-planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, o a través del siguiente correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo vacante y el postulante en cuestión al que se refiere.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2022.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia.-

12 OCT. S/C.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA (Libro de Acordadas N° 25, F° 293/296, N° 118). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Eugenia Nieva, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que el artículo 4° de la ley N° 6301 de implementación del Código Procesal Penal sancionado por Ley N° 6259, dispuso la entrada en vigencia del citado Código a partir del 1° de octubre de 2022 en materia de narcomenudeo y violencia de género, con excepción de aquellas disposiciones relativas al Colegio de Jueces.-

Que el artículo 6° de la citada norma, dispuso –también a partir de la fecha señalada- la aplicación del nuevo régimen procesal penal para las causas penales que involucran niños, niñas y adolescentes.-

Que en ambas hipótesis, se exceptúan a las causas en trámite en la etapa de juicio oral y público y las vías recursivas sólo hasta su finiquitación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la ley de implementación.-

Que el artículo 9° de la ley de implementación transformó –entre otros- los cargos de los Tribunales en lo Criminal, en Jueces con Funciones de Juicio y los Jueces de las Cámaras de Casación y Apelaciones y Control, en Jueces con Funciones de Revisión.-





Octubre, 12 de 2022.-

Que por Acordada N° 115/2022, este Superior Tribunal reglamentó provisoriamente la organización del procedimiento penal juvenil respetando el principio de especialidad.-

Pues bien, con el propósito de dar estricto cumplimiento a la voluntad del legislador corresponde reglamentar el funcionamiento de los jueces con funciones de revisión en las materias involucradas que entenderán en: a) impugnaciones sobre las decisiones adoptadas en audiencias bajo el nuevo régimen; b) impugnaciones que se articulen en lo sucesivo a raíz de resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales al amparo del anterior ordenamiento, una vez cumplida la condición prevista en el artículo 5° in fine ; c) en el proceso penal juvenil, solamente en las impugnaciones de las causas ingresadas con posterioridad al 1° de Octubre de 2022 en consonancia con el artículo 7° de la acordada 115/2022; y d) en los demás supuestos que legalmente demanden la intervención de los jueces de alzada.-

Por ello, resulta indispensable autorizar a la Oficina de Gestión a realizar los sorteos de jueces con funciones de revisión entre los magistrados que se desempeñaban en la Cámara de Apelaciones y Control y en la Cámara de Casación Penal.-

Que idéntico criterio deberá adoptarse en relación con los Jueces con Funciones de Juicio para los supuestos en que sea necesario dar intervención a los magistrados que se desempeñaban en los Tribunales en lo Criminal.-

Que, por otra parte, el artículo 11 de la ley de implementación autoriza al Superior Tribunal de Justicia a redistribuir a los funcionarios y al personal administrativo que se desempeñan en los Juzgados de Control; de Niños, Niñas y Adolescentes; en lo Penal Económico, Ambientales y de Violencia de Género; Tribunales en lo Criminal, Cámara de Apelaciones y Control y Cámara de Casación Penal a la Oficina de Gestión Judicial de manera progresiva.-

Que en consecuencia, y dada la urgencia, el Superior Tribunal considera conveniente y necesario disponer la afectación progresiva de los funcionarios y auxiliares administrativos a la Oficina de Gestión. Ello sin perjuicio de su oportuna redistribución definitiva.-

Con tal motivo junto a la presente se acompaña por anexo listado de los mismos.-

Que, por último, el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información de este Poder informa que se encuentra en proceso de desarrollo la adaptación del Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) para brindar adecuado soporte a la Oficina de Gestión Judicial en el desempeño de sus funciones.-

Que, dado que actualmente el SIGJ únicamente se encuentra en condiciones de procesar los pedidos de audiencia, corresponde disponer que el registro de trámites vinculados a la Oficina de Gestión Judicial deberá efectuarse a través del Sistema Integral de Gestión Judicial en funcionamiento, ordenando al aludido Departamento a adecuar integralmente las herramientas del mismo conforme la demanda que realicen los Sres. Directores de la citada Oficina en forma progresiva.-

Que también resulta necesario disponer la contratación de dos celulares para la Oficina de Gestión Judicial para lo cual se habilita a contaduría a gestionar la adquisición y realizar el gasto con imputación a la partida de bienes de consumo.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 167, Incisos 6, 7, 15 y concordantes de la Constitución Provincial y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, el Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1°) Autorizar a la Oficina de Gestión Judicial a realizar los sorteos de jueces con funciones de revisión, entre los magistrados que se desempeñaban en la Cámara de Apelaciones y Control y en la Cámara de Casación Penal, para las impugnaciones que se promuevan en materia de violencia de género, narcomenudeo y proceso penal juvenil.-

2°) Autorizar a la Oficina de Gestión Judicial a realizar los sorteos de jueces con funciones de juicio, entre los magistrados que se desempeñaban en los Tribunales en lo Criminal, en materia de violencia de género, narcomenudeo y proceso penal juvenil.-

3°) Disponer la afectación progresiva de los funcionarios y auxiliares administrativos a la Oficina de Gestión; sin perjuicio de la posterior redistribución definitiva. Anexar a la presente listado del personal afectado.-

4°) Autorizar a Contaduría a adquirir dos dispositivos móviles para afectarlos a la Oficina de Gestión Judicial con imputación a la partida de bienes de consumo.-

5°) Disponer que el registro de trámites vinculados a la Oficina de Gestión Judicial en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) deberá efectuarse conforme las herramientas actualmente disponibles.-

6°) Ordenar al Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información a adecuar integralmente las herramientas del SIGJ conforme los requerimientos que formulen los Sres. Directores de la Oficina de Gestión Judicial.-

7°) Poner en conocimiento de la presente Acordada a la Comisión de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Legislatura de la Provincia.-

8°) Registrar, deja copia en autos, notificar, publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial y hacer saber al Ministerio Público de la Acusación, de la Defensa Penal y Colegio de Procuradores y Abogados de la Provincia.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, José Manuel del Campo, María Eugenia Nieva, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas.

Se deja constancia que la Dra. Laura Nilda Lamas González no firma la presente por encontrarse de licencia.- Secretaria 05 de Octubre de 2022.-

Dr. Omar Ariel Cuva
Secretario de Superintendencia-

RESOLUCIÓN N° 213-SCA/2022.-

Expte. N° 1101-73-M-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para la incorporación en la documentación requerida por el ente financiador BCIE en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-73-M-2020.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A.yR.N, La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 563/2022-SCA la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de su Secretaria Arq. M. Victoria Martínez Fascio, solicitó la Factibilidad Ambiental para nuevas intervenciones a realizar sobre quince (15) instituciones educativas de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE).-

Que, de la documentación detallada en la solicitud, consta que se intervendrán quince (15) instituciones educativas situadas en distintas localidades de la Provincia, localizándose sobre y próximas a los ejidos urbanos o en zonas antropizadas donde ya existe infraestructura edilicia educativa, consistiendo el proyecto en la construcción de aulas, patios, salones, baños, y otras dependencias propias de un establecimiento educativo.-





Octubre, 12 de 2022.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización analizó la documentación presentada concluyendo que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, pudiendo mitigarse los mismos aplicando el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente, y que por tanto, no encuentra impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo en los términos del DR N° 9067/07, art. N° 2, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo, lo que es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.-

Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A-2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de intervenciones sobre quince (15) instituciones educativas emplazadas en distintas localidades de la Provincia de Jujuy, las cuales se detallan en Anexo y se hayan incluidas en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en su carácter de responsable del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

1- Presentar ante esta Autoridad de Aplicación, un Plan de Manejo Ambiental para cada obra a ejecutar, elaborado por la empresa adjudicataria de la obra y fiscalizado por el responsable del proyecto, que contemple:

- a- Medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad de agua, etc.
- b- Gestión de materiales de obra y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- c- Medidas de protección de hábitat natural y especies arbóreas, así como también la protección de los bienes culturales físicos relacionados con la comunidad de influencia.

2- La empresa adjudicataria de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, se deberá remitir copia de dicha publicación a esta autoridad de aplicación ambiental.-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de Jujuy del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

ANEXO: A continuación, se presenta el listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución:

N°	Reg.	Nombre	Localidad	Departamento
1	IV	Bachillerato Provincial N° 4 Armada Argentina	La Mendieta	San Pedro
2	V	Bachillerato Provincial N° 8 Salvador Mazza	Caimancito	Ledesma
3	III	Colegio Secundario N° 4	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
4	VII	Escuela N° 25 Sargento Juan M. Gómez	Yavi	Yavi
5	VII	Escuela N° 45 Dr. Juan Carlos Arias	Cochinoca	Cochinoca
6	VI	Escuela N° 55 Patricias Argentinas	Pampa Blanca	El Carmen
7	III	Escuela N° 65 José Quintana	Lozano	Dr. Manuel Belgrano
8	V	Escuela N° 188 Ricardo Guiraldez	Real de los Toros	Santa Bárbara
9	VI	Escuela N° 312 Agua y Energía	El Carmen	El Carmen
10	IV	Escuela N° 313 Constantino C. Vigil	San Lucas	San Pedro
11	III	Escuela N° 321 Prov. De Buenos Aires	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
12	VI	Escuela N° 322 Independencia del Perú	Los Alisos	San Antonio
13	III	Escuela N° 388 Juan Galo Lavalle	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
14	III	Escuela N° 392 Juan B. de La Salle	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
15	IV	Escuela N° 413 Alicia Moreau de Justo	San Pedro	San Pedro

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
12 OCT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





Octubre, 12 de 2022.-

El **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA** convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Consulta Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el proyecto: "Mejora y Modernización del Saneamiento Cloacal de Humahuaca" **FECHA DE CONSULTA:** 28 de Octubre de 2022.- **HORARIO DE LA CONSULTA:** 18:00 horas. **LUGAR DE LA CONSULTA:** Planta Baja del Hotel de Turismo de Humahuaca, Calle Buenos Aires - N°452 -Barrio Centro-Ciudad de Humahuaca-Provincia de Jujuy. **DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR:** Evaluación de Impacto Ambiental y Social, Plan de Gestión Ambiental y Social. La documentación estará disponible para ser consultada en formato digital en Ministerio de Infraestructura <http://infraestructura.jujuy.gob.ar> , o en forma impresa en la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sito en Martín Fierro N° 695 San Salvador de Jujuy y en la Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Humahuaca sito en Calle Buenos Aires esq. Tucumán S/N° Barrio Centro- Ciudad de Humahuaca de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas. Se abrirá una casilla de mail planificacionjujuy@misptvv.gob.ar para recibir las consultas, quejas y reclamos que haya lugar desde el día 03 de Octubre del 2022 (1er día de publicación) y hasta el día Lunes 26 de Octubre del 2022.-

03/12/17 OCT. S/C.-

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Provincia de Jujuy, cuando son las hs. 15:00 del día 10 de Marzo de 2.021, en la sede de la **Sociedad LATSER S.A.**, sita en calle Urquiza N° 602, se reúnen los accionistas convocados para esta Asamblea General Ordinaria, según Acta de Directorio N° 185. Son representantes para este acto, por Cámara del Tabaco de Jujuy, su Presidente, Dr. José Pedro Pascuttini, y por Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A., su Presidente, el Lic. Cristian José Luis Zampini, respectivamente, ambos debidamente facultados, estando en consecuencia representada la totalidad del Capital Social, revistiendo la presente el carácter de Asamblea Unánime.- Se somete a consideración el Orden del Día, el que previa lectura, se procede a su análisis.- 1) Designación de dos representantes de los Accionistas para que firmen el acta correspondiente. Por unanimidad, se resuelve nombrar al Dr. José Pedro Pascuttini y al Lic. Cristian José Luis Zampini.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas a los Estados contables, Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes del Ejercicio Económico N° 22, cerrado al 30 de Junio de 2.020. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve aprobar los Estados Contables detallados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 22, cerrado el 30 de junio de 2.020.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. Teniendo en cuenta las consideraciones del punto anterior, por unanimidad se resuelve aprobar las gestiones del Directorio y del Síndico. - 4) Distribución del Resultado del Ejercicio:

Reserva Legal..... \$ 0,-
Resultados no Asignados..... \$ 8.447.614
Total Resultado..... \$ 8.447.614

Por unanimidad, se aprueba la distribución propuesta.-

5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por cumplimiento de mandato, y por el término de dos años, según Estatuto. Se resuelve por unanimidad nombrar cinco Directores Titulares, cuyo mandato durará dos años, nombrando como Directores Titulares a los Señores: Cristian José Luis Zampini, Olver Federico Yáñez, Juan Gabriel Valero Zazzarini, Albino Ricardo López López y Nelson Fernando Farfán. 6) Determinación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente ambos por cumplimiento de mandato, y por el término de dos años, según Estatuto. Por unanimidad, se designa como Síndico Titular, al CPN Normando Darío Siles Y como Síndico Suplente a la CPN Nanci Isabel Berardi. No habiendo mas temas para tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 16:00 Hs. En prueba de conformidad firman los Sres. Cristian José Luis Zampini y Pedro Pascuttini, junto al Gerente General Carlos Alberto Enrique Barni.- ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO- TIT. REG. N° 90- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 OCT. LIQ. N° 29789 \$802,00.-

Acta N° 186 .- En la Ciudad de Perico, a los 17 días del mes Marzo de 2.021, se reúnen en la sede social de **Latser S.A.**, Urquiza N° 602 a horas: 13:00, los señores Directores Titulares: Juan Gabriel Valero Zazzarini, Cristian José Luis Zampini, Juan Gabriel Valero Zazzarini, Albino Ricardo López López, Nelson Fernando Farfán, y Olver Federico Yáñez, el Sr. Director Suplente Carlos Eduardo Torrejón, el Síndico Titular CPN Normando Darío Siles y la Síndico Suplente, CPN Nanci Berardi y el Gerente Genral Carlos Alberto Enrique Barni. - Habiendo sido elegidos en Asamblea General Ordinaria, los nuevos miembros del Directorio, es procedente por lo tanto la distribución de cargos. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, designar como: Presidente: Cristian José Luis Zampini; Vice-Presidente: Juan Gabriel Valero Zazzarini; Directores Titulares: Olver Federico Yáñez, Albino Ricardo López López y Nelson Fernando Farfán, Síndico Titular: C.P.N. Normando Darío Siles, y Síndico Suplente: C.P.N. Nanci Isabel Berardi.- **ACEPTACION DE CARGOS Y DECLARACIÓN JURADA:** Los abajo firmantes: 1) Cristian José Luis Zampini, argentino, mayor de edad, nacido el día 27/04/1978, DNI N° 26.501.480, casado con Mariana Inés Moriconi, domiciliado en 23 de Agosto N° 127, de Ciudad de Perico. 2) Juan Gabriel Valero Zazzarini, argentino, mayor de edad, nacido el día 02/04/1978, DNI N° 26.501.264, Soltero, domiciliado en Gorríti N° 291 - Monterrico. 3) Federico Olver Yáñez, argentino, mayor de edad, nacido el día 12/01/1983, DNI N° 29.933.009, casado con Anabela Alcazar, domiciliado en Pasaje 15 de Mayo N° 651- Monterrico. 4) Albino Ricardo López López, argentino, mayor de edad, nacido el día 17/12/1980, DNI N°28.473.188, Soltero, domiciliado en Libertad N° 666, Gral. Guemes, Salta. 5) Nelson Fernando Farfan, argentino, mayor de edad, nacido el día 02/01/1974, DNI N° 23.382.592, casado con Gisela Carla Pascuttini, domiciliado República de Siria N° 501 B° San Martín, Ciudad de Perico. 6) Normando Darío Siles argentino, mayor de edad, nacido el día 18/02/1965, DNI N° 16.841.156, casado con María Cecilia Greppi, domiciliado en Leandro N. Alem N° 102- Perico. 7) Nanci Isabel Berardi, argentina, mayor de edad, nacida el día 13/04/1961, DNI N° 14442691, Soltera, domiciliada en 23 de Agosto N° 137 - Perico. Manifestamos: **PRIMERO:** Que aceptamos el cargo por su orden de Directores y Síndicos respectivamente; Presidente, Vicepresidente, Director Titular, Director Titular, Director Titular, Síndico Titular, Síndico Suplente, de la razón social LATSER S.A., con domicilio legal en calle Avda. Urquiza N° 602 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy; todos constituyendo domicilio especial y legal en calle Urquiza N° 602; conforme elección que se registrara mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 24 de fecha de de 2019 de Designación de Autoridades y Acta de Directorio N° 175 de fecha de de 2019 de Distribución de Cargos. **SEGUNDO:** Declaramos bajo fe de juramento, que no nos encontramos entre las prohibiciones e incompatibilidades de los Arts. 264 y 286 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Asimismo, manifestamos que la presente declaración corresponde y se refiere a la elección y designación de cargos efectuada para el período 2.021 al 2.023 (Acta de Asamblea Ordinaria N° 26 de fecha 10 de Marzo de 2.021).- No habiendo mas temas para tratar, se dá por finalizada la reunión siendo las 15.30 hs. Los presentes firman la presente acta de esta reunión en prueba de conformidad.- ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO- TIT. REG. N° 90- PERICO- JUJUY.-





Octubre, 12 de 2022.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 29788 \$802,00.-

Anexo I-Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada sobre la condición de persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **NELSON FERNANDO FARFAN** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente con correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. NELSON FERNANDO FARFAN. DNI N° 23.382.592. Ciudad de Perico, 20 de Abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00701028- A 00232746- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 29934 \$659,00.-

Anexo I-Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **FEDERICO OLVER YAÑEZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente con correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. FEDERICO OLVER YAÑEZ. DNI N° 29.933.009. Ciudad de Perico, 20 de Abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00701024- A 00232743- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 29790 \$659,00.-

Anexo I-Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **CRISTIAN JOSÉ LUIS ZAMPINI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente con correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. CRISTIAN JOSE LUIS ZAMPINI. DNI N° 26.501.480. Ciudad de Perico, 20 de Abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00701022- A 00232736- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 29790 \$659,00.-

Anexo I-Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada sobre la Condición De Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **ALBINO RICARDO LÓPEZ LÓPEZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente con correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ALBINO RICARDO LOPEZ LOPEZ, DNI N° 28.473.188. Ciudad de Perico, 20 de Abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00701010- A 00232738- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 29790 \$659,00.-





Octubre, 12 de 2022.-

Anexo I-Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **NORMANDO DARIÓ SILES** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente con correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **NORMANDO DARIÓ SILES**. DNI N° 16.841.156_Ciudad de Perico, 20 de Abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00703017- A 00232603- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 29790 \$659,00.-

Anexo I-Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **NANCI ISABEL BERARDI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente con correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **NANCI ISABEL BERARDI**. DNI N° 14.442.691. Ciudad de Perico, 20 de Abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00703014- A 00232606- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 29790 \$659,00.-

Anexo I-Unidad de Información Financiera- Resolución UIF N° 11/2011- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **JUAN GABRIEL VALERO ZAZZARINI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente con correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **JUAN GABRIEL VALERO ZAZZARINI**. DNI N° 26.501.264. Ciudad de Perico, 20 de Abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00701717- A 00232749- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 604-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 29790 \$659,00.-

1) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de mayo del 2020, el Sr. Casimiro, Urbano Jonas, DNI 38.105.178, C.U.I.L. 20-38.105.178-2, nacionalidad argentino, edad 27 años, soltero, empresario, domiciliado en Calle Huaytiquina s/n de la Localidad de Catua, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; el Sr. Esquibel, Héctor, DNI 34.274.103, C.U.I.L.20-34.274.103-8, nacionalidad argentino, edad 30 años, soltero, empleado, domiciliado en Calle Pedregales s/n de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, en adelante los CEDENTES y el Sr. VASQUEZ, Jorge Rene, DNI 28.537.086, C.U.I.L. 20-28537086-9, nacionalidad argentino, edad 44 años, soltero, empleado, domiciliado en Av. Paso de Jama S/N de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la Sociedad “VEQUZ O&S S.R.L.”, CUIT 30-71564524-2, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 64, Acta Nro. 64, Libro VI de S.R.L. el 10 de agosto de 2017, el que se registró por las siguientes cláusulas: **Primera:** Los cedentes ceden y transfieren al CESIONARIO sus cuotas sociales del capital social en la que son propietarios en la sociedad “VEQUZ O&S S.R.L.”, de la siguiente forma: El cedente Sr. Casimiro, Urbano Jonas cede y transfiere sus cincuenta(50)cuotas de capital social, cuyo valor nominal es de pesos mil (\$1000) cada cuota y que representan pesos cincuenta mil (\$50.000) y el doce con cinco centésimas (12,5 %) del capital social. El cedente Sr. Esquibel, Héctor cede y transfiere al CESIONARIO sus cincuenta (50) cuotas de capital social, cuyo valor nominal es de pesos mil (\$1000) cada cuota y que representan pesos cincuenta mil (\$50.000) y el doce con cinco centésimas (12,5 %) del capital social. En ambos casos la cesión involucra todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. **Segunda:** Las presentes cesiones se realizan, cada una, por el precio, total y definitivo de pesos trescientos mil trescientos treinta y nueve con 98/100 centavos (\$300.339,98). Dichos montos son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. Los precios resultan de la cláusula quinta del contrato de la sociedad “VEQUZ O&S S.R.L.” la cual declara conocer el cesionario. **Tercera:** Los Cedentes declaran que no están inhihibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhihibiciones u otras restricciones a la libre disposición, colocando al CESIONARIO en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, en legal forma, renunciando a la calidad de socios gerentes y quedando totalmente desvinculados de la sociedad. **Cuarta:** El socio restante Sr. Vásquez, Isidro Asunción D.N.I. 17.651.953, C.U.I.L. 20-17.651.953-4 y las partes cedentes, prestan plena y expresa conformidad a las presentes cesiones, dándose cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato constitutivo de “VEQUZ O&S S.R.L.” y al segundo párrafo del artículo 152 y cc. de la ley general de sociedades, firmando en prueba de ello al pie del presente. En cuanto al socio Esquibel, Hernán Nicanor DNI 34.958.695, el mismo fue notificado de forma fehaciente no habiendo hecho uso en tiempo y forma del ejercicio de su derecho de preferencia, dándose consecuentemente por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. 2) Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Res. UIF 11/ 2011: Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, el nuevo socio incorporado mediante la cesión prevista en el apartado I. del presente manifiesta que no se encuentra comprendido en el





Octubre, 12 de 2022.-

Art. 1° de la Resolución UIF 11/2011, en consecuencia, no es persona expuesta políticamente asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 3) Autorización: Se autoriza en este acto a la Dra. Mariel de los Ángeles Bernal, MP 2489, DNI 29.206.582, para tramitar la inscripción de la presente cesión y declaración jurada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo lo que refiera la Ley general de sociedades.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de mayo de 2020.- ACT. NOT. N° B 00556743-B 00560515- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 686-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-324/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 209309-209934 \$1.000,00.-

Modificación, Designación de Gerente y Autorización Para Tramitación.- En la Av. Paso de Jama de la localidad de Olaroz, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de mayo del 2020, siendo las 19 hs., se encuentran reunidos los Sres. VASQUEZ, Jorge Rene DNI 28.537.086 (socio) y VASQUEZ, Isidro Asunción D.N.I. 17.651.953 (socio). Tras media hora de espera se deja constancia de la incomparecencia del socio ESQUIBEL, Hernán Nicanor DNI 34.958.695 el que fuere debida y fehacientemente notificado de la fecha, lugar, hora y temas a tratar en la presente asamblea, tal como consta en notificación ante juez de paz que gerencia diligenció oportunamente. Dicho ello, se pasa a tratar los siguientes puntos: 1. Modificación del contrato. 2. Aceptación de renuncia al cargo de gerente y nueva designación de gerencia. 3. Autorización para inscripción en el Registro Público de Comercio. 1. MODIFICACION DE CONTRATO: los socios presentes VASQUEZ, Jorge Rene, DNI 28.537.086 y el Sr. Vásquez, Isidro Asunción, D.N.I. 17.651.953, acuerdan por unanimidad modificar el contrato tal como se detalla a continuación: **Primero:** Modificase la cláusula cuarta: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en 400 Cuotas de pesos mil (\$1000) suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Vásquez, Isidro Asunción 250 cuotas, el Sr. Hernán Nicanor Esquibel cincuenta cuotas y el Sr. Vásquez, Jorge René cien cuotas (100). El Capital se constituye íntegramente con dinero en efectivo y es integrado por los socios, en su totalidad, en este acto. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante asamblea de socios. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración." **Segundo:** Modificase la cláusula séptima: administración, la que quedará redactada de la siguiente manera: "SÉPTIMA: ADMINISTRACION: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un gerente que podrá ser socio o no y en la cual será designado, en Asamblea de asociados, por plazo indeterminado hasta la designación de un nuevo gerente conforme cláusula décima del presente contrato. El gerente podrá obligar a la sociedad mediante su firma, actuando ampliamente en todos los negocios sociales, con facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, otorgar poderes y pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución Bancaria Oficial o Privada. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Por decisión unánime de los socios, se podrá pactar la remuneración del cargo de gerente." **Tercero:** Modificase la cláusula octava, la que quedará redactada de la siguiente manera: "OCTAVA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, los socios deberán proceder a designar nuevo gerente en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, para lo cual el gerente y/o cualquiera de los socios deberá convocar a asamblea con las formalidades establecidas en la cláusula novena". **Cuarto:** Modificase la cláusula "DÉCIMA: MAYORÍAS: Las decisiones para modificar el contrato social como para designación y revocación de gerentes o síndicos, así como todas las restantes decisiones se tomarán por unanimidad de los socios presentes. A tal fin, la sociedad llevará un libro de actas las que serán suscriptas por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el gerente hará plena fe ante los socios y terceros." 2) DESIGNACION DE GERENTE, ACEPTACIÓN DEL CARGO: Los socios presentes VASQUEZ, Jorge Rene, DNI 28.537.086 y el Sr. Vásquez, Isidro Asunción, D.N.I. 17.651.953, acuerdan designar como nuevo gerente al socio Sr. Vásquez, Jorge Rene, D.N.I. 28.537.086, C.U.I.L. 20-28.537.086-9, para que ejerza dichas funciones conforme cláusula séptima del contrato de sociedad. El gerente designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. 3- AUTORIZACIÓN: Los socios autorizan en este acto a la Dra. Mariel de los Ángeles Bernal, MP 2489, DNI 29.206.582, para tramitar la inscripción de la presente modificación y designación de autoridades más las declaraciones juradas correspondientes en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley general de sociedades.-

RESOLUCION N° 686-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-324/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 209292-209303 \$659,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe, Sr. VÁSQUEZ, JORGE RENÉ, D.N.I. 28.537.086, C.U.I.L. 20-28537086-9, nacionalidad argentino, edad 45 años, soltero, empleado, domiciliado en Av. Paso de Jama S/N de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; en mi carácter de socio y gerente titular de la firma "VEQUZ O&S S.R.L." por medio de este acto viene a formular la siguiente manifestación con carácter de DECLARACION JURADA: 1) Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de gerente para el que ha sido designado, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de Octubre del año Dos Mil veintiuno.- ACT. NOT. N° B 00657761- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 686-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-324/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 20922 \$659,00.-





Octubre, 12 de 2022.-

Acta de Asamblea Unánime N° 45.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de noviembre del año 2021, en Independencia 219, sede social de **PUNA METALS S.A.**, se encuentran reunidos **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED**, sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 02 Asiento 02 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N°2 folio 01/45 del Tomo I de Escrituras Mercantiles en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, titular de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (1877) ACCIONES** ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción, representada en este acto por la **CONTADORA ELEONORA CARAMÉS STORNINI D.N.I. 30.137.950** conforme Poder General y poder especial realizado por escribano **CHAN GALIC** en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; y **BEZANT RESOURCES PLC**, sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 01 Asiento 01 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N°1 folio 01/97 del Legajo I, Tomo I de Escrituras Mercantiles en el Registro Público de la Provincia de Jujuy; titular de **OCHOCIENTAS CUATRO (804) ACCIONES** ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción, representada en este acto por la Dra. **LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581** facultada para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano **CHAN GALIC** en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; en su calidad de únicos socios de **PUNA METALS S.A.** que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en asamblea **UNANIME** resuelven: **PRIMERO:** ESTADO DE INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES SUSCRIPTAS EN EL ÚLTIMO AUMENTO DE CAPITAL DECIDIDO EN ACTA DE ASAMBLEA N° 13 DE FECHA 12/11/2015. Que conforme surge de Certificación contable emitida por Contador Público Nacional Cristian Daniel Paredes el capital social de **PUNA METALS S.A.** se encuentra integrado en su totalidad. Se recuerda que en fecha 12/11/2015 se resolvió incrementar el capital social de la sociedad de \$681.000 a \$2.681.000, BeZant Resources PLC suscribió 600 acciones ordinarias de valor nominal \$1000 y **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED** suscribió 1400 acciones ordinarias de valor nominal \$1000. Surge de la certificación contable que las integraciones de capital han sido realizadas por los accionistas mediante transferencias bancarias a las cuentas de la empresa en el **BBVA Banco Francés** y en el **Banco ICBC**. **SEGUNDO:** DEL AUMENTO DE CAPITAL QUE SE RESUELVE Y LA CAPITALIZACIÓN DE APORTES IRREVOCABLES. Que, de conformidad a lo previsto por la Ley General de Sociedades y cláusula sexta del Estatuto Social de la Sociedad, se resuelve efectuar un aumento de capital de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000).- Asimismo, los accionistas resuelven la capitalización de los aportes irrevocables realizados por éstos desde que se integró el último aumento de capital social en su totalidad. Que, según surge de la certificación contable realizada por el CPN Paredes al 19/11/2021, los aportes irrevocables efectuados por los accionistas mediante transferencias bancarias a la cuenta de la empresa en el Banco ICBC ascienden a la suma de pesos: **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED (ATGL) APORTES IRREVOCABLES: PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 68/100 (\$15.861.947,68).** - **BEZANT RESOURCES PLC (BZT RESOURCES PLC) APORTES IRREVOCABLES: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL VEINTE CON 23/100 (\$6.802.020,23).**- Por lo tanto, al actual capital social inscripto de **PUNA METALS S.A.** que es de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$2.681.000); se le aumenta la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000), la cual los socios suscriben por este acto en su totalidad. **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED (ATGL)** suscribe el 70% del capital social aumentado y **BEZANT RESOURCES PLC** el 30% del aumento de capital resuelto, integrando parcialmente las acciones que suscriben con los aportes irrevocables realizados y que se detallarán a continuación. **TERCERO:** EMISION, SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DE ACCIONES: Considerando el aumento de capital decidido, por este acto se resuelve emitir la cantidad total de de **OCHENTA MIL (80.000) acciones ordinarias clase "A"** nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, las que los socios suscriben de la siguiente manera: a. -**ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED:** suscribe **CINCUENTA Y SEIS MIL (56.000) ACCIONES**, las que se integraron, mediante transferencia bancaria, en un 28,32%. - El saldo restante, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$40.138.052,33), será integrado en el plazo de dos años desde la inscripción del presente aumento conforme decida el directorio. b. -**BEZANT RESOURCES PLC:** suscribe **VEINTICUATRO MIL (24.000) ACCIONES**, las que se integraron, mediante transferencia bancaria, en un 28,34%. - El saldo restante, que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$17.197.979,77), será integrado en el plazo de dos años desde la inscripción del presente aumento conforme decida el directorio. **CUARTO:** PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION. Se faculta a la Dra. **LEONOR PALOMARES** a elevar a escritura pública la presente acta si lo considera necesario, y a la correspondiente inscripción del aumento de capital en el Registro Publico de Comercio, dando el aviso pertinente en Persona Jurídica de Fiscalía de Estado.- ESC. **CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 590-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-045/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 OCT. LIQ. N° 30092 \$802,00.-

REMATES

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 11**

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 15 del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. D-017965/17** caratulado: "Ejecutivo: **SANTIAGO ALFREDO AVENDAÑO c/ GILDA JUDITH ALARCON**", comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: 1) un moto vehiculo individualizado como modelo ZB110, marca Zanella, dominio: 626LGK, motor N° 1P52FMH1082789, motor N° 1P52FMHF1082789- cuadro N° 8A6MBSCACFC205627; 2) Un freezer marca Briket Fg 4500 de dos tapas y; 3) Una computadora con teclado, clave de alimentación y monitor marca Compac X16-96887, color negra.- La subasta se llevara a cabo el día 13 de Octubre del año 2022 a hs. 17-55 en el domicilio de Calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde los interesados podrán revisar las mismas desde 2 horas antes de iniciado el acto de remate.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Secretaria.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 29858 \$912,00.-

**ABARZA FERNANDO NOLASCO
MARTILLERO Y CORREDOR INMOBILIARIO
MAT. PROF. N° 330**





Octubre, 12 de 2022.-

Juzgado Contravencional N° 3, a cargo del Dr. Borda Cabello Luis Federico, sito en calle Otero N° 178, B° Centro de esta Ciudad, ORDENO la Exhibición y Remate de Animales, dispuesto en **Expte. N° 1400-148 MS/22.-** Los Martilleros Habilitados para remate son Abarca Fernando Nolasco M.P. 330.- Debiendo concurrir los interesados al Cuerpo de Caballería de la Unidad Regional N° 1 cito en Higuierillas, Ciudad de S.S. de Jujuy, el día 22 de Octubre del 2.022, desde hs. 09:00 a 13:00 (Exhibición de Animales), “Acto de Remate”.- Pago en efectivo y/o transferencia bancaria.- Munido de documento nacional de identidad.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local en tres ocasiones durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2022.-

12/14/17 OCT. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías L. Nieto, Juez Habilitado en el **Expte. N° A-06426/99- CARATULADO: QUIEBRA DEL INGENIO LA ESPERANZA S.A. SOLICITADA POR EMPRESA LOS TILIANES J.C. Y F.S.A.,** de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, sito en Avda. Pte. Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Secretario Habilitado Dr. Cristian R. Dávila, de conformidad a lo dispuesto en el art 218 de la Ley N° 24522 de Concursos y Quiebras, hace saber a los acreedores e interesados que se ha presentado en autos Proyecto de Distribución Complementario y Parcial del art 218 LCQ. Fdo. Dr. Matías Nieto- Juez Por Habilitación -Ante mí -Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, exento de gastos.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2022.-

12/14 OCT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Horacio Jose Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía N°10 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expediente N°: D-034840/2020.** Caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE COSAS MUEBLES: SINGH RAI STEPHEN CLAUDIO RAFAEL; SINGH RAI STEPHEN PABLO JIWA SURJIT c/ SINGH SIDHU TARA; SINGH JIWA”, procede a notificar los siguiente proveídos:- San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2020.- I.- Avocase el suscripto a la presente causa.- II.- Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el suscripto como Presidente de Tramite, y los Dres. Silvia Elena Yecora y Gustavo Alberto Toro – Vocales – III.- Téngase por presentado a los Sres. Singh Rai Stephen, Claudio Rafael y Singh Rai Stephen, Pablo Jiwa Surjit con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos Rodrigo Macías y Cintia Anahí Guzmán por parte y por constituido domicilio legal. IV.- Téngase por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Decenal de Bienes Muebles Registrables en contra de los Sres. Tara Singh Sidhu y Singh Jiwa titulares registrales del automotor dominio: N°VLV063, año 1985, marca: Ford, modelo: F-100, tipo: Pick-up, marca motor: Ford, motor numero: FTAB18612, marca chasis: Ford, chasis número: KB1JFT - 09090, título del automotor N° de control: 3276069, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral. (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- V.-... VI.- Hágase lugar a la medida cautelar de anotación de litis en tal sentido, ordenase la correspondiente anotación de litis sobre el automotor dominio: N°VLV063, año 1985, marca: Ford, modelo: F-100, tipo: Pick-up, marca motor: Ford, motor numero: FTAB18612, marca chasis: Ford, chasis número: KB1JFT - 09090, título del automotor N° de control: 3276069, siempre y cuando estuvieren a nombre de los demandados Sres. Tara Singh Sidhu y Singh Jiwa. Previo al libramiento de las diligencias a los fines de la materialización de la medida, deberán los letrados solicitantes prestar fianza personal por ante la Actuaría. VI.-...VIII.- Notifíquese. -Firmado Dr. Horacio Jose Macedo Moresi - Vocal Pte. de Tramite. Ante mí- Actuaría Dra. Laura Carolina Vargas- Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 08 de julio de 2022.- I.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Carlos Rodrigo Macías y la Dra. Cintia Anahí Guzmán en el escrito N° 284313, téngase presente lo informado por el Juzgado Electoral. Atento a que resulta incierto el domicilio de Singh Jiwa y habiéndose agotado la búsqueda del domicilio, continúese con el trámite del presente proceso. II.- Córrese traslado de la demanda interpuesta a Tara Singh Sidhu C.I. Pol. Tuc. 353.037 en el domicilio sito en calle 20 de febrero N° 554, Rosario de la Frontera, provincia de Salta para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles con más dos (2) días en razón de la distancia y a Singh Jiwa C.I. Pol. Tuc. 310.222, por quince días (15) debiendo notificárselo por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial (Art. 162 CPC). En caso de incumplimiento se tendrá por contestada la demanda conforme art. 298 del C. P. C., intimándose asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por ministerio ley (art. 52 C. P. C.).- III.- Atento a lo solicitado en el escrito de demanda, notifíquese a Tara Singh Sidhu por carta documento quedando a cargo de los/as letrados/as su confección y diligenciamiento. IV.- Notifíquese. - Fdo Electrónicamente: Dra. Raquel Elisa Lezana, Función: Secretario de Primera Instancia de Cámara en lo Civil y Comercial -Sala IV - Vocalía 10.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación local.- San Pedro de Jujuy, 17 Agosto de 2022.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 29962-29963-29964 \$1.350.00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 3, en el Expediente N° C-030372/14 “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES IRIARTE, ILDA DEL VALLE Y otro c/ Sucesorio de GUILLERMON JOSE HORACIO Y OTROS” procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2022 I.- Visto el informe actuarial que antecede, téngase a: HECTOR MIGUEL JARAMILLO, IRMA DIAZ DE JARAMILLO, HECTOR ALFREDO DURAN, SILVIA BEATRIZ QUISPE DE DURAN, CLAUDIA BEATRIZ EPPELBAUM, MERCEDES KARINA PERZ IRIARTE y ELENA DEL VALLE MARTINEZ por no afectado sus derechos, sobre el inmueble a usucapir.- Atento las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la actora a fs. 225, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs. 105/108, corrase traslado a los demandados: Herederos de JORGE HORACIO GUILLERMON, MARIA ALFONSINA LACSI BALDERRAMA GUILLERMON Y MARTINA GUILLERMON, en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: eParcela N° 13, Manzana 185-9-c-1, Seccion 16, Circunc 1, Padron A-47153, ubicado en Barrio Huaico Hondo, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con mas Diez Días de ampliación en razon de la distancia para Martina Guillermo; bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si asi no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil- Conf. Modificación Ley 5486) III.- Intímeseles en igual termino, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.- Además deberán exhibirse loa edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. VII.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil- modif.. Ley 5486). Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante Mi: Dra. Sofia Jerez- Secretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2022.- Vocalía N° 3, a cargo del Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal.-





Octubre, 12 de 2022.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 30059 \$1350,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5 a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, en el Expte. N° C-208478/2022: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp Principal C-185900/2021: JULIAN ELEUTERIA c/ DE JULIAN EMETERIA BAUTISTA.", ordena por este medio notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2022. I- Téngase por presentada a MARÍA ELISA ARTAZA quien lo hace en nombre y representación de ELEUTERIA JULIÁN a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. II- Atento lo informado por la actuario, por Secretaría, incorpórese a la nómina de demandados a: EMETERIA BAUTISTA DE JULIAN y recarutándose los presentes. III- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se ordena a continuación. IV - Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida: ROSENDA CABRERA, NATIVIDAD ESPERANZA BURGOS, FRANCISCO PASTOR SEGUNDO FERREYRA, EDUARDO VILCA, HECTOR PANTALEÓN VILCA y CAROLINA MERCEDES URZAGASTE, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-32672, Circunscripción 5, Sección 4, Manzana 5, Parcela 2, Matrícula A-42438, ubicado en Avda. Jorge Cafrune N° 2419 13° Villa Jardín de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de EMETERIA BAUTISTA DE JULIAN a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco -días, VII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas a través del S.I.G.J. como diligencias colaborativas. XI- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria-

12/14/17 OCT. LIQ. N° 30058-30078-30076 \$1.350,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Jueza de la Cámara Civil y Comercial- Sala 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-105.489/03 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: LOPEZ, ISAAC VALERIANO Y MONZON FLORES, NORAH", hace saber a los Sres. ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 8.193.098 y ANGELICA RODRIGUEZ DNI N° 4.425.732, el siguiente Proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2022.- 1.- Proveyendo el escrito digital N° 303075: Atento lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese el proveído del 24 de Junio del 2021 a los Sres. Alberto Rodríguez y Angélica Rodríguez por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- 2.- Respecto a Walter Armando Rodríguez, estése a las constancias de fs. 334 vta.- 3.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa en el S.I.G.J.- 4.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez - Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria"- " San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del año 2021.- 1.- Por devuelto las presente actuaciones del Archivo del poder Judicial.- 2.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fs. 315, atento el estado de autos y lo peticionado por el letrado, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los accionados Sres. RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO, RODRIGUEZ ALBERTO y RODRIGUEZ, ANGELICA (herederos declarados del Sr. PEDRO ARRAYA), en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten en el término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente Providencia, bajo apercibimiento de tenerla por incontestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- 4.- Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente ser dado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por ministerio de ley.-5.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el primer día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6.- En relación a lo demás peticionado, no ha lugar, debiendo estarse a lo que a continuación se dispone.- 7.- Impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma en Secretaria de esta Sala.- 8.- Notifíquese por cedula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. N° 30090 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EMANUEL MATIAS QUIROGA D.N.I.: 31.846.084 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

28 SEPT. 03/12 OCT. LIQ. N° 29974 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARA PATRICIA FIGUEROA D.N.I.: 39.930.458, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

28 SEPT. 03/12 OCT. LIQ. N° 29972 \$1.350,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familiar, titular de la Vocalía n° 2 en el Expte. C-195462/2022 caratulado Divorcio FERNANDEZ GABRIELA ALEJANDRA c. LLAMPA GABRIEL DANIEL, en cumplimiento de lo dispuesto en autos por el presente se notifica al Sr. LLAMPA, GABRIEL





Octubre, 12 de 2022.-

DANIEL (DNI 26675517) la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO DE 2022.- Por presentado el Dr. Toconas Jorge Cesar en nombre y representación del Sr. Fernandez Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 33.843.117 por constituido domicilio legal y parte a merito de la Poder General que adjunta en formato digital al SIGJ .- Admitase el pedido de Divorcio formulado por la Sra. Fernandez Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 33.843.117 con conocimiento del esposo Sra. Llampá Gabriel Daniel D.N.I N° 26.675.517, de lo manifestado sobre el Convenio regulador, córrase traslado al Sr Llampá Gabriel Daniel D.N.I N° 26.675.517, por el termino de DIEZ (10) días (arts. 438/439 C.C y C.).- Líbrese oficio a la Policía de la Provincia y al Juzgado Electoral a fin de informar domicilio del denunciado.- Intímese a el Dr. Toconas Jorge Cesar para que el plazo de cinco días desde la notificación de la presente acredite el aporte previsto por el Art. 22 inc. “c y d” de la ley 4764/94 y estampilla profesional - bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de pesos \$400 por cada día de mora hasta su efectivo cumplimiento a favor de la Biblioteca del Poder Judicial.- Diligencias a Cargo del Letrado.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez Dr Jorge E. Meyer Juez- y “San Salvador de Jujuy 13 de Junio de 2022.- Atento al informe del Tribunal Electoral y Antecedentes de la Policía de la Provincia de Jujuy adjunto en escrito N° 269513 por el Dr. Jorge Cesar Toconas notifíquese el traslado de la demanda a la misma mediante la publicación de edictos y desígnese Defensor de Pobres y Ausentes a los fines que la represente Art. 109 Inc. 9 de la Carta Orgánica y Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese Art 155 del C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez Fdo. Dr. Jorge Busignani -Funcionario Poder Judicial-“Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dado, Fimado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Septiembre del año 2022.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 30044 \$1.350.00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-040312/22** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: C.A.P.S.A.P. C/ RICARDO BENICIO GARCIA”; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022 I.- Atento las constancias de autos y a lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr. RICARDO BENICIO GARCIA D.N.I N° 20.652.690, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa y, en consecuencia, de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$97.833,74) por capital reclamado, con la más de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$48.916,82) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.-.... IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 30050 \$1.350.00.-

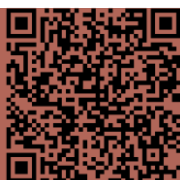
Por disposición del Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública N° 1- Ref. **Expte. N° P-241228-MPA**, recaraturado “SALCEDO, CARLOS P.S.A. DE ESTELIONATO Y USO DE INSTRUMENTO PUBLICO FALSO EN CONCURSO REAL - CIUDAD”. - En los autos del rubro se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2022.- Atento al estado de trámite y el informe elaborado por la Comisaria Seccional No 63 fs. 183, corresponde notificar mediante EDICTOS, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, a la persona de: CARLOS LEONARDO SALCEDO, con DNI N° 18.351.989, con ultimo domicilio conocido en Manzana AP-14, Lote 13 de las 511 Viviendas de la O.D.I.J. del B° Alto Comedero de esta ciudad de la Provincia de Jujuy; a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales y contra la Administración Pública N° 1 (sita en Avda. Urquiza No 462 – ciudad) a notificarse del Requerimiento Fiscal de Citación a Juicio en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase.-

05/07/12 OCT. S/C.-

Dr. Diego A. Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-098028/17**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ CRUZ, SERGIO ALBERTO”, hace saber al SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION:” San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2.022.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Regular los honorarios del DR. AGUIAR, CARLOS A.D. en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2) Hacer saber al DR. AGUIAR, CARLOS A.D., que existen diligencias digitalizadas para su posterior impresión y diligenciamiento.- 3) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez – Ante mí: Dra. María Cecilia Farfán – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2.022.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29958 \$1.350.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria n° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-190186/21**, caratulado: “CARSA S.A. C/ AYALA MARIA DE LOS ANGELES S/ Ejecutivo” cita y emplaza al demandado AYALA, MARIA DE LOS ANGELES para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.284,64.-) en concepto de capital con mas la de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON/39 (\$7.285,39-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del





Octubre, 12 de 2022.-

CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mi: proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.-Publíquese en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de agosto del 2022.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29959 \$1.350.00.-

Dra. Marisa E Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-178390/21. CREDINEA S.A. C/ BORGES JOSE ANTONIO S/ Ejecutivo**; hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL 2.022.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-178390/2021, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ BORGES, JOSE ANTONIO" del que: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3: RESUELVE: I.- Tener por presentado al SR. BORGES, JOSE ANTONIO DNI 16.467.357 por constituido domicilio legal y por parte con el patrocinio letrado de la Defensora DRA. MARTA BEATRIZ ROMERO, Defensora Regional de Palpalá habilitada en la Defensoría Civil N° 7 del Ministerio Público de la Defensa Civil. II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. CUIT N° 30-62060873-0 en contra del SR. BORGES, JOSE ANTONIO DNI 16.467.357 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 49/100 CT VOS. (\$ 8.145,49) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora 16/03/22 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en la suma de PESOS CATORCE MIL DIECISEIS (\$14.016) atento a que la suma de capital e intereses moratorios a la fecha no supera la suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 23.360) que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 14 en contra del demandado mandándose notificar al mencionado la presente Resolución mediante cédula de notificación y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. mam Firmado: Dra. Rondon, Marisa E. - Juez- Ante Mi: Dra. Sequeiros, María Guillermina -Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de julio del 2022.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29960 \$1.350.00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-190228/21** caratulado "CARSA S.A. C/ RUEDA NATALIA RUT S/ Ejecutivo", hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2021. Téngase por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A, a merito de copia de poder juramentado que rola agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCION y EMBARGO en contra de la SRA. NATALIA RUT, RUEDA, DNI N 28.103.022, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintisiete Mil Treinta Con Setenta Y Un Centavos (\$27.030,71) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Trece Mil Nuecientos Quince Con Treinta Y Cinco Centavos (\$ 13.515,35), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). A tal fin comisionese para el cumplimiento al SR. Oficial de Justicia autorizado con la facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza publica si fuera necesario. A tal fin líbrese mandamiento. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi. Dra. María Belén Domínguez –Firma Habilitada.- Proveido de fecha 22/8/22. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2.022. Proveyendo el ESCRITO N° 338936, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada en el domicilio oportunamente denunciado, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C., notifíquese a la SRA. RUEDA NATALIA RUT, D.N.I. N° 28.103.022, el proveído de fecha 02 de diciembre de 2.021, mediante EDICTOS, los que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.) Atento a la implementación del Expediente Digital, se hace saber al letrado que deberá adjuntar las diligencias en el Sistema Único de Gestión Judicial, vía Bandeja de Diligencias Colaborativas. Facultase al DR. AGUIAR y/o persona que el mismo designe para correr con su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) y oficiese. G.T. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez Ante Mi: Dra. María Belén Domínguez - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Agosto del 2022.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29977 \$1.350.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Ref. **Expte. N° D- 014842 /16** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ MORALES ENRIQUE, se hace saber al demandado SR MORALES ENRIQUE DNI 23.514.053 la siguiente PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de NOVIEMBRE de 2016- Téngase por presentada a la DRA. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN, por constituido domicilio legal por parte y representación de CARSA S.A., conforme lo acreditada con poder general para juicios que agrega debidamente juramentado.- 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado MORALES ENRIQUE, mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO, por la suma de PESOS DOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 (\$2478.48) por capital reclamado, con más la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 1239.24), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los





Octubre, 12 de 2022.-

acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza Pública si fuera necesario. Notifíquese por secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. VII.- Notificaciones.- FDO DR JUAN CARLOS CORREA- JUEZ POR HABILITACION ANTE MI DRA LILIAN INES CONDE- SECRETARIA- OTRA PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2020 I.- Téngase presente informe actuarial que antecede II.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en escrito presentado por la Dra. ANALIA ALMAZAN, Ordenese notificación por Edictos al demandado SR- MORALES ENRIQUE, conforme lo prevé el art 152 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. III.- Notifíquese / art 154 cpc) FDO DRA JUANPABLO CALDERON ANTE MI. MARIANA VALERIA PALAVECINO PROSECRETARIA TECNICA. OTRA PROVIDENCIA//// San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2021.- I.- Que, conforme decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 2499 de fecha 23/12/2020, mediante la que se designa a la suscripta como Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial -Sede San Pedro- habiendo tomado juramento ante el Superior Tribunal de Justicia el día 29/12/2020, me avoco al conocimiento y consideración de la presente causa.- II.- Atento lo manifestado por la Dra. Analía Almazán, téngase presente denuncia de extravío de edictos librado a fs. 41 cuyo retiro consta a fs. 41 vta; Hágase saber a la letrada peticionante que la confección de los nuevos edictos de idéntico tenor al de fs. 44, queda a su exclusivo cargo debiendo presentarlo ante el actuario para control y firma para su posterior diligenciamiento.-III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega - Jueza - Ante mí: Proc. Gonzalo Ezequiel Illán - Firma Habilitada.- Publíquense edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial (ART 162 del CPC) por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- San Spedro de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29850 \$1.350.00.-

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MIGUEL HUGO ZAPANA, D.N.I. N° 16.756.297, que en el Expte N° C-110231/18, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ZAPANA MIGUEL HUGO ", se dictó el siguiente provido: "San Salvador de Jujuy, 11 de MAYO del 2018.- Téngase por presentado la Dra. ANALIA ALMAZAN, en nombre y representación del firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña, a fs.24 y 24 vta. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Intímase a la parte actora a presentar el detalle de los pagarés que se ejecutan en esta demanda, en la declaración jurada del impuesto a los sellos, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar la causa. Cumplido, atento a lo solicitado, y dispuestos por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de MIGUEL HUGO ZAPANA, DNI N° 16.756.297, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CTVOS.(\$14.283,52) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCO CTVOS. (\$4.285,05) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. - En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.022.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29841 \$1.350.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 secretaria N° 3, en el Ref. Expte.C- 123918/18 caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO S.A. C/ MAIDANA GUSTAVO MARIO GUILLERMO, se hace saber al demandado SR. MAIDANA GUSTAVO MARIO GUILLERMO DNI 17771708 de la siguiente PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre del 2018.- Por presentado la DRA. ANALIA E. ALMAZAN por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de GARBARINO S.A. a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472 inc.4°,478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, SR. MAIDANA GUSTAVO MARIO GUILLERMO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 32.953) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.476,50) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo , CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de CINCO (5) DIAS ,en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3 , sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímese al demandado para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts.52 y 154 del C.P.C.).- A l efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (ART.162 del C.P.C.) por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29849 \$1.350.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 secretaria N° 3, en el Ref. Expte. C- 123933/18 caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO S.A. C/ CARRION MARIA PAOLA, se hace saber al demandado SR. CARRION MARINA PAOLA DNI 35825453 de la siguiente PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre del 2018.- Por presentado la DRA. ANALIA E. ALMAZAN por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de GARBARINO S.A. a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°,478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, SRA. CARRION MARINA PAOLA, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL





Octubre, 12 de 2022.-

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.349,88) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.174,94) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímese al demandado para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts.52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (ART.162 del C.P.C.) por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29840 \$1.350,00.-

Dr. Matías Nieto- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, hace saber que en el **Expte. N° D-15152/16**, Caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A C/ RICARDO DANIEL MORALES, ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación de transcribe: SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de septiembre de 2021- I.-Atento lo informado por la Secretaria Electoral de la Provincia a fs. 38, y habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Prov. Civil, notifíquese por edictos al demandado Sr. RICARDO DANIEL MORALES, D.N.I N° 28.459.031, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE con 50/100 (\$ 2.537,50) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$1.268,00.) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieren dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese a los demandados a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial (art.2,5,6,14,154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez.- Ante Mi. Dra. Alicia Aldonate- Secretaria de Cámara – Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de septiembre de 2021.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 29851 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a DIEGO ALFREDO ESPINOZA DNI N° 28.375.932, que en el **Expte. N° C-195991/22**, caratulado: "EJECUCION DE CONVENIO: SARDINAS BURGOS, SERGIO RUBEN C/ ESPINOZA, DIEGO ALFREDO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de septiembre de 2022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito N° 388386 de fecha 20/09/22, atento lo manifestado por el presentante, constancias de autos y estado de la causa, notifíquese por EDICTOS al accionado DIEGO ALFREDO ESPINOZA DNI N° 28.375.932, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), con más la de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mi: Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2022.- Secretaria: Dra. Cejas, Silvia Raquel.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 30021-30074 \$1.350,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-27135/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ LAMAS DANIEL OMAR" ordena por esta medio notificar al Sr. LAMAS DANIEL OMAR del siguiente Proveído: "la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-027.135/14, "Cobro de sumas de dinero/pesos: Sivila, Claudia Alejandra c/ Lamas, Daniel Omar", y Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por Claudia Alejandra Sivila en contra de Daniel Omar Lamas condenando a este último a abonar a la actora la suma de \$23.430,69, con más los intereses consignados en los considerandos de la presente. II. Intimar a la parte actora a que practique la pertinente planilla de liquidación en el plazo de diez días. Aprobada que fuere, el demandado deberá abonar la suma resultante en el término de diez días de notificada tal aprobación. III. Imponer las costas a la parte demandada. IV. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto exista base económica. V. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de 09 de 2021.-

12/14/17 OCT. LIQ. N° 21008 \$1.350,00.-

Dr. Gustavo A. Toro, Juez por habilitación del Tribunal de Familia Sala III, Vocalía N° 9, Secretaria Dra. Fernanda Dalmira Armella, del Centro judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-021134/2017, caratulado: Ejecución de Honorarios: BEATRIZ BRIDOUX c/ GIMENEZ GUSTAVO ELISEO: procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe- San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2.022- I.- A fin de proveer lo peticionado por la Dra. Beatriz Bridoux en escritos digitales n° 20094/212633 y atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado Gustavo Eliseo Giménez, DNI N° 31.098.243 el proveído de fecha 09-10-2017 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, debiendo la letrada mencionada confeccionar los mismos, presentarlos para control y firma y su posterior diligenciamiento.-II.- III.- Notifíquese.-Firmado por Toro, Gustavo Alberto- Juez Habilitado-Firmado por Armella, Fernanda Dalmira - Secretario de Primera Instancia- II.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre del 2017.-I.- Por presentada a la Dra. Bridoux Beatriz, en ejercicio de sus propios derechos, por constituido domicilio legal y parte.-II.-Admítase la presente demanda incidental por ejecución





Octubre, 12 de 2022.-

de honorarios, en consecuencia conforme lo peticionado, lo ordenado por los arts. 460/478 y ctes. del C.P.C., librese en contra del demandado, Sr. GUSTAVO ELISEO GIMENEZ (DNI N° 31.098.243), en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, hasta cubrir la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.910,90) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.950,45) para ulteriores de la presente ejecución. En defecto de pago hágase saber que se convierte en efectivo el embargo preventivo trabado sobre sus haberes. Cíteselo de remate, para que dentro del QUINTO DIA de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- III.- IV.-V.-VI.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado.-VII.- Notifíquese (art. 155 C.P.C).- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Ana Verónica Cocha, Prosecretaria T.J.". Secretaria: Dra. Fernanda Dalmira Armella. -

12/14/17 OCT. LIQ. N° 30102-30126 \$1.350,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 5, en el **Expte. N° C-189030/2021** caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: GIUPPONI, LEANDRO RICARDO c/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2022.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. MARTIN ALEJANDRO CABANA en virtud de lo previsto por el Art. 298 2do. Apartado del C.P.C. Firme, se designará como representante del Sr. MARTIN ALEJANDRO CABANA al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil que por turno corresponda. Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo.Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Pro Secretaria.-" - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. N° 30087-30086 \$1.350,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-182326/2021**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: CRUZ, NORBERTO ANDRES y PANICA, SILVIA SOLEDAD" se inició el trámite de cambio de nombres de **CRUZ, NORBERTO ANDRES D.N.I. N° 25.085.706** y **PANICA, SILVIA SOLEDAD D.N.I. N° 26.983.575**, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Firmado por Pérez Andrada, Mabel Del Carmen - Prosecretario Técnico Administrativo.-

12 OCT. 11 NOV. LIQ. N° 30040-30049 \$900,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-194186/2022**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: MORENO PANTOJA MARIA BEATRIZ", hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de **MORENO PANTOJA MARIA BEATRIZ, DNI 25.287.051**, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación de edictos. Debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses. - San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2022.-

12 OCT. 11 NOV. LIQ. N° 29724 \$900,00.-

Tribunal de Familia.- Sala II.- Vocalía 5.- **Expediente: C-194039/2022** Alimentos: PEÑALVA AMANDA MICAELA c/ CARLOS JUAN MIGUEL", se hace saber al demandado Sr. JUAN MIGUEL CARLOS, DNI N° 33.821.193, la siguiente Resolución: "A despacho en: 15/09/22 San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2022.- Atento lo solicitado por la Dra. GONZALEZ, JUDITH MARIELA y constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días del presente decreto y del proveído de fecha 12-01-2022 al Sr. CARLOS, JUAN MIGUEL DNI N° 33821193. Asimismo, fíjase audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 25 del mes de Octubre del año 2022 a Hs. 09,30 para que concurran ambas partes, bajo apercibimiento al demandado que deberá concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos de identidad, acompañados de asistentes letrados y que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 396 inc. 3° del C.P.C.), y bajo apercibimiento a la actora de tenerla por desistida de la demanda en caso de incomparecencia injustificada (Art. 397 in fine del C.P.C.).- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.). MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante Mí: Dra. María Carolina Arce- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. N° 30106 \$1.350,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el **Expte. B-276652/2012**, caratulado: "Daños y Perjuicios: DOLSAN SARA NOEMI c/ MURILLO ANTONIA EVELIA; VACA FERNANDO SEBASTIAN", notifica por este medio la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Marzo del dos mil veintiuno, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María Del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron los Exptes. N° B-276.652/12 "Ordinario por Daños y Perjuicios: Dolsan, Sara Noemí c/ Vaca, Fernando Sebastián y Murillo, Antonio Evelia" (III cuerpos); B-280.282/12 "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Dolsan, Sara Noemí c/ Murillo, Antonia Evelia" y Expte. N° C-19.362/14 "Cautelar de Aseguramiento de Pruebas: Dolsan, Sara Noemí c/ Vaca, Fernando Sebastián; Murillo, Antonia Evelia y Compañía Argentina Escudo Seguros S.A." (II cuerpos); y luego de deliberar, La Dra. María Del Huerto Sapag dijo: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por Sara Noemí Dolsan en contra de Fernando Sebastián Vaca y Antonia Evelia Murillo, condenándolos a abonarle la suma total de \$1.366.372,26 (daño físico, moral, material del rodado y privación de uso). Rechazar el daño psicológico. La condena deberá cumplirse en el término de diez días, sólo en caso demora la suma indicada, devengará los intereses establecidos en los considerandos. Se hace extensiva la condena al tercero citado "Escudo Seguros S.A.". 2. Imponer las costas a los demandados vencidos. 3. Regular los honorarios de los Dres. Elizabeth B. Ruiz, Maximiliano Villanueva, Juan Sebastián Jeneffes y Martín Ramón Jeneffes se fijan en las sumas de \$182.182, \$91.091, \$42.509 y \$85.018, respectivamente. Asimismo, se regulan los honorarios de los peritos Dr. José Causarano, Accidentólogo Rene Rubén Ovejero y Psicóloga Patricia Jimena Alba en las sumas de \$27.327. \$20.494 y \$6.831, respectivamente. Por la labor en los Exptes. N°C-19362/14 y B-280284/12 se fijan a favor de la Dra. Elizabeth E. Ruiz, Juan Sebastián Jeneffes Quevedo las sumas de \$54.654,89 y \$38.258,42. Todos los montos establecidos llevarán los intereses fijados en los considerandos e I.V.A. si correspondiere. 4. Notificar, protocolizar, agregar copia, etc.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Enrique Mateo, Daniel Alsina Juez, Ante Mí Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-





Octubre, 12 de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. N° 29987-29986-29988 \$1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **ALBERTO ZAIDA RINA, DNI N° 6.338.141** (D-037994/2021 Sucesorio Ab Intestado de ALBERTO, ZAIRA RINA).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldán – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2022.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 30014 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18 en Expte. N° D 042353/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de Doña Aurora, Amador Trujillo y Don Orlando Burgos"- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **AURORA AMADOR TRUJILLO DNI N° 92.051.126 Y DON ORLANDO BURGOS DNI N° 8.204.585**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán - Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 15 de septiembre de 2022.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 21039 \$450,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-206806/22 Sucesorio Ab Intestado **MORALES LUIS CESAR DNI N° 8.198.297**, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante, así como a los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vago, Jorge Ezequiel- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Septiembre de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. N° 30027 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros en lo Civil y Comercial de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-206821/22 Sucesorio Testamentario de **ABRAHAM JULIO ZARATE L.E. N° 3.985.230**, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante, así como a los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Tejerina, Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, a los... días del mes de Septiembre de 2022.-

12/14/17 OCT. LIQ. N° 30028 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- En Expte. N° C-205402/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MERIDA, AMALIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **AMALIA MERIDA DNI N° 06.712.745**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria N° 3, Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

12 OCT. LIQ. N° 30084 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte N° C-206652/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: LOBO RAMON ANTONIO- GARCIA BLANCA CELIA" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **LOBO RAMON ANTONIO D.N.I. N° 3.999.891 GARCIA BLANCA CELIA D.N.I. N° 3.228.702**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2022.-

12 OCT. LIQ. N° 30104 \$450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico - Civil y Comercial, en el Expte. C-209.142/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: SOLIS, MARCOS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante de **MARCOS SOLÍS, D.N.I. N° 3.996.376**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el termino de cinco días. Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2022.-

12 OCT. LIQ. N° 30107 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-155797/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: TASCA, CARLOS ALEJANDRO"- cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CARLOS ALEJANDRO TASCA - D.N.I. N° 20.392.307**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (ART. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Mamani Mariana-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2022.-

12 OCT. LIQ. N° 30082 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-208555/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestado SINGH, ROSARIO JESUS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SINGH, ROSARIO JESUS DNI N° 13.284.218**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Fdo. Ficoseco, Daniela Cecilia- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2022.-

12 OCT. LIQ. N° 30071 \$450,00.-





Octubre, 12 de 2022.-

FE DE ERRATAS

En la edición del Boletín Oficial N° 113 de fecha 07/10/2022, en la página 2664, se deslizo el siguiente error de tipeo donde dice: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "LP SOLUTIONS IS", debe decir: "**ARTÍCULO PRIMERO**". Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "LP SOLUTIONS SAS". -

La Dirección. -

.....

En fecha 7 de octubre de 2022 por automatización del sistema (a raíz del Feriado Turístico) se incorporo erroneamente a la Edición del Boletín N° 113 la Ley N° 6302, advertido el error se procedio a la corrección en el sistema.

Secretaría Legal y Técnica.-

.....

